

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006975	01/26/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gasto operacional Serv. Importación. Factura N° 6334134 Operación: B256424 CDP 51375, RES. 6486 de 01/12/2020. Valor dólar al 26/01/2021: \$731,92	USACH(017)	1.00UN	6.88	6.88 G722
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.31

Total Programa 8.19

Total Art 99999993-01 8.19

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.31

Impt Total Ped

Comentarios:

Solicita tramitar trato directo proveedor único, titular de derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma de libros electrónicos eLibro.Net.

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE “E-LIBRO”, POR EL
PERIODO QUE INDICA**

SANTIAGO, 01/12/2020 - 6486

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto Universitario N°39, de 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; el Decreto Exento N°323/1941 del año 2018, correspondiente a nombramiento del Rector y las Resoluciones exentas Nos. 7 y 8, del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

2.- Que, en el contexto antes descrito y conforme con lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia de fecha 16 de octubre del año en curso, se requiere contratar la suscripción a “E-Libro”, por el periodo comprendido entre el 14 enero de 2021 al 13 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, “E-Libro” es una plataforma en línea con acceso IP vía EzProxi, a más de 100.000 títulos en distintas disciplinas, que permite la descarga de capítulos, o visualización en línea y que los usuarios puedan crear carpetas con sus búsquedas, destacar párrafos, entre otros servicios.

4.-Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción requerida no se encuentra disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

5.- Que, con la finalidad de materializar la contratación, la Universidad obtuvo la cotización N°ELCP-2020-235, de fecha 08 de octubre de 2020, con vigencia por 90 días, de la empresa E-Libro Co, con sede en Estados Unidos, por un monto total de USD 15.400.-

6.- Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a una plataforma en línea, siendo un servicio digital de prestación remota.

7.- Que, por otra parte, el artículo 10 N°4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor E-Libro Co, individualizado en el quinto considerando, ya que éste es el único proveedor de la suscripción que se precisa, hecho que consta en certificado de fecha 8 de enero de 2020.

8.- Que, la causal antes anotada corresponde a situaciones en que existe un monopolio del prestador del servicio o proveedor del bien cuya contratación es requerida, cuya sola naturaleza impide recurrir a otra modalidad de contratación, atendido a que a través del procedimiento concursal no es posible obtenerlo en los términos solicitados.

9.- Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N°17.208, de 2013.

10.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en los numerales 4 y 5, del artículo 10 del Decreto Supremo N°250, ya individualizado, en el

entendido que solo existe un proveedor de la suscripción y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor E-Libro Co, para la suscripción de “E-Libro”.

11.- Que, atendida la calidad de proveedor único de la empresa con la cual se pretende contratar, conforme a lo señalado en el séptimo considerando, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones.

12.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

13.- Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación ya detallada fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

14.- Que, las condiciones de contratación han quedado establecidas en los Términos de Referencia preparados por la Unidad con fecha 16 de octubre de 2020, y la cotización N°ELCP-2020-235, de fecha 8 de octubre del año en curso, entregada por el proveedor y aceptada por la institución.

15.- Que, conforme consta en certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 23 de octubre de 2020, la Universidad cuenta con los recursos necesarios para solventar el costo de la contratación a que se ha hecho referencia.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación con la empresa E-Libro Co, domiciliada en 16699 Collins Ave Apt 1002 Sunny Isles Beach, FL 33160, USA, para suscripción a “E-Libro”, por el periodo comprendido entre el 14 enero de 2021 al 13 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, por un monto total de USD 15.400-

2- IMPÚTESE el gasto de la contratación referida al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad

3.- IMPÚTESE el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/MOV/RMT

Distribución:

- 1. Prorectoría
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Bibliotecas
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°670.2020